

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021). **Radicado: 2020-0575-00.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda el 27 de enero de 2021 y durante el término que tenía para contestar la demanda lo hizo, por intermedio de apoderado judicial, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Los cinco (5) días que tenía la parte actora para reformar la demanda vencieron el 19 de febrero de 2021 y durante el mismo la presentó.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio nro. 990

Visto el informe secretarial que antecede se tiene por contestada demanda por la demandada dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JULIO CÉSAR SÁNCHEZ MUÑOZ en contra de TEJARES TERRACOTA DE COLOMBIA S.A., tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor JUAN DIEGO ESCOBAR ARIAS con C.C. nro. 75.080.376 y T.P. nro. 105.320 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandada en los términos del poder que le fue conferido.

De otra parte, Se **ADMITE** la **REFORMA** de la demanda presentada por la apoderada judicial de la parte demandante y de la misma se da traslado a través de anotación por estado por el término de cinco (5) días a la parte demandada, para su contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 157 de octubre 25 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria